RESOLUCION NORMATIVA N.º 78, DEL 04 DE MARZO DE 2008.

Dispone sobre el arribo de extranjero para la realización de reportajes y/o filmación, grabación o captación de imágenes en movimiento, con o sin sonido, de contenido periodístico, de noticias y/o comercial.

- **EL CONSEJO NACIONAL DE INMIGRACION**, instituido por la Ley n.º 6.815, del 19 de agosto de 1980 y organizado por la Ley n.º 10.683, del 28 de mayo de 2003, en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n.º 840, del 22 de junio de 1993, resuelve:
- Art. 1º Al extranjero que pretenda venir a Brasil para la realización de reportaje y/o filmación, grabación o captación de imágenes en movimiento, con o sin sonido, de contenido periodístico y/o de noticias, documental o pieza publicitaria, podrá ser concedida la visa temporal prevista en el art. 13, punto II, de la Ley n.º 6.815, del 19 de agosto de 1980.
- § 1º La solicitud de visa de que trata este artículo será presentada en la Representación consular con jurisdicción sobre el lugar de residencia del interesado, con la presentación de correspondencia del medio de comunicación al cual esté vinculada, documento de viaje con validez superior a seis meses, dos fotografías, pasaje de regreso y comprobación de medios financieros compatibles con el viaje.
- § 2º Cuando se trate de filmación, grabación o captación de imágenes en movimiento, con o sin sonido, de fondo comercial o pieza publicitaria, el pedido de visa deberá contener comprobación de la autorización de filmación emitida por la Agencia Nacional del Cine.
- Art. 2º Cuando sea el caso, la coproductora brasileña deberá presentar declaración de que el extranjero solamente ejercerá actividades en áreas indígenas o de preservación ambiental mediante autorización de los órganos competentes.
 - Art. 3º Esta Resolución Normativa entra en vigor en la fecha de su publicación.
- Art. 4º Queda derogada la Resolución Normativa n.º 38, del 28 de septiembre de 1999.

Publicada en el DOU (Boletín Oficial de la Unión) n.º 55, del 20 de marzo de 2008, Sección I, página 47.

PAULO SERGIO DE ALMEIDA

Presidente del Consejo Nacional de Inmigración